





Normativa de referencia en el sector de la Protección y Seguridad Laboral

Internacionalización y competitividad de la Protección y Seguridad Laboral. Oportunidades en Francia y Alemania 23 de mayo de 2017

www.asepal.es



ASEPAL se constituye en julio de 1989

ASEPAL es una entidad sin ánimo de lucro dirigida a toda la comunidad relacionada con la prevención de riesgos laborales y el sector de los Equipos de protección individual.



ASEPAL se constituye en julio de 1989

Agrupa y representa a las empresas dedicadas al diseño, fabricación y comercialización de los Equipos de Protección Individual (EPI) certificados

www.asepal.es —



Objetivo fundamental

Ser la entidad de referencia en materia de Equipos de protección individual (EPI) a nivel nacional y mercados internacionales.

Nuestro trabajo se centra en:

- Sensibilizar y concienciar acerca de la importancia del uso del Equipo de protección individual (EPI)
- Información y orientación para su correcto uso
- Información y asesoramiento técnico.

www.asepal.es —





Directiva 89/686/CEE





Reglamento (UE) 2016/425

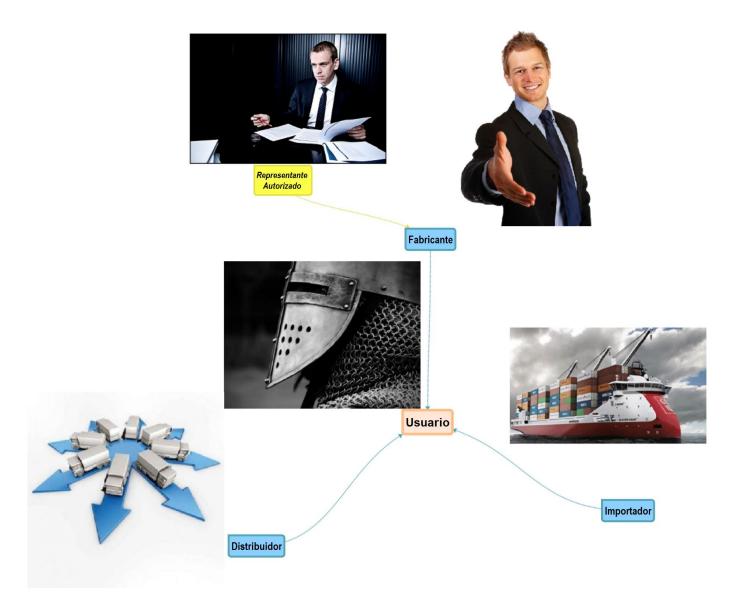




Nuevas obligaciones

La cadena de suministro ASEPAL ASCACIÓN INDIVIDIAL ENCIPCION INDIVIDIAL





Fabricante





Fabricante



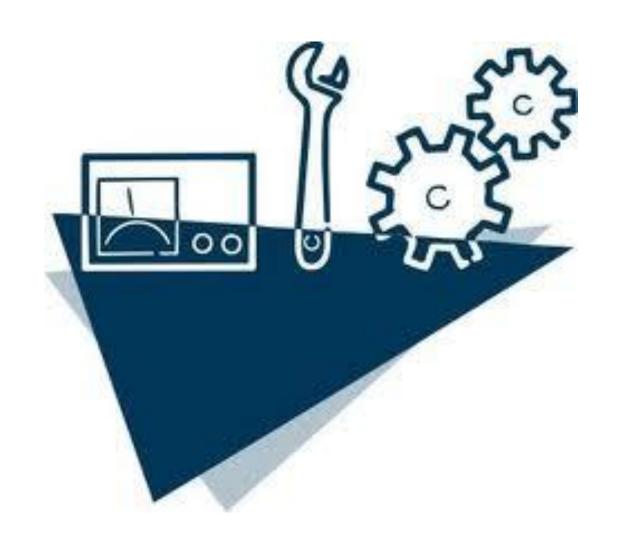
- Persona física o jurídica que fabrica o manda fabricar un producto que comercializa con su nombre y marca.
- Es el responsable último de la conformidad del producto con la legislación aplicable



Fabricante



- Certificado UE de Tipo
- Marcado CE y otros marcados
- Declaración UE de conformidad
- Identificación en el EPI:
 nombre y dirección postal



Representante autorizado (NASEPAL RECIPIO ASEPAL RE





Representante autorizado (() ASEPAL



Persona física o jurídica, asentada en al UE, que recibe un mandato del fabricante para realizar tareas específicas en su nombre

- Solicitar realizar evaluación de conformidad
- Mantener declaración UE de conformidad y documentación técnica



Importador





Importador



- Persona física o jurídica que introduce el producto de un tercero en la UE
- 2. Sus responsabilidades se basan en las del fabricante
- 3. <u>Debe identificarse con su nombre</u> y marca y dirección de contacto
- 4. Debe asegurarse que sólo introduce en el mercado EPI conformes y con la documentación requerida



Nuevas obligaciones



Importador

Debe asegurarse de que el fabricante haya:

- Elaborado documentación asociada al producto
- 2. Sometido al EPI a examen
- 3. Identificado en el producto
- 4. Colocar el marcado CE
- 5. Entregar el EPI con documentación



www.asepal.es

Distribuidor





Distribuidor



- Persona física o jurídica, distinta de los otros operadores que comercializa el producto en la UE.
- 2. Debe asegurarse de que lleve el marcado CE y que vaya acompañado la documentación necesaria y que fabricante y/o importador hayan indicado su nombre y dirección



Nuevas obligaciones



Distribuidor

- 1. Debe asegurarse de que el EPI que comercializa:
- 2. Lleve el marcado CE
- 3. Vaya acompañado la documentación necesaria
- 4. Que fabricante y/o importador hayan indicado su nombre y dirección



20

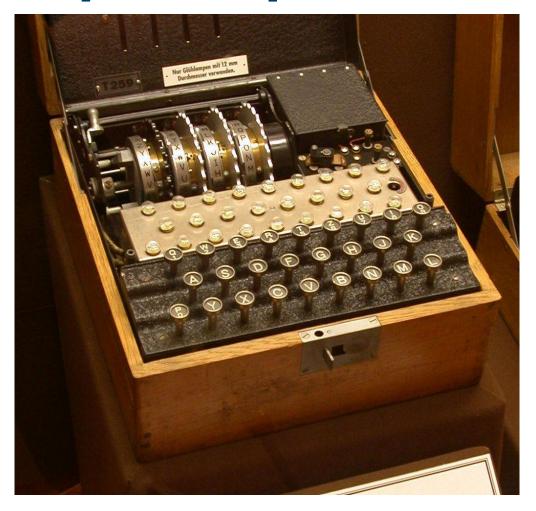




Problemas

Principales problemas





Desconocimiento



Cuestiones clave

Cuestiones clave

de



¿Qué llevarán los EPI según el Reglamento 2016/425?

Identificación
 fabricante e
 importador

2. Declaración



Conclusiones







Síguenos en nuestras redes sociales



<u>AsepalEPI</u>



ASEPALepi



+ASEPALEPI



asepal

Para más información...



Javier Díaz Alonso jdiaz@asepal.es

www.asepal.es